Bogotá, 28-05-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350310591**
Fecha: 28-05-2025

Señores
Secretaría de Movilidad y Tránsito de Pasto
sttmpasto@starmedia.com.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340262912 del 21-02-2025

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual la señora María Paula Hurtado Pabón manifiesta:

"Queja por Incumplimiento de Plazo de Respuesta y Falta de Atención - Solicitud de Levantamiento de Embargo Señores Superintendencia de Transporte Atención PQR Yo, María Paula Hurtado Pabón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1233188103 de pasto me permito elevar la presente queja por el incumplimiento de plazos establecidos y la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Tránsito de Pasto ante oficio radicado al correo electrónicoobrocoactivo@stpasto.com el día 3 de febrero del año en curso."

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2] , en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al peticionario, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial; adicionalmente ésta

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.
[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

Además, se le informa al peticionario que conforme el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 *"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* definió organismos de tránsito de la siguiente manera:

"(…) ***Organismos de tránsito:*** *Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (…)"*

Es por lo expuesto anteriormente, que el organismo de tránsito es el ente adecuado para dar respuesta a su petición.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Carpeta comprimida
Copia: María Paula Hurtado Pabón - mpaulahurtadopabon@gmail.com
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/casos%20segundo%20may/traslado%20radicado%20%2020255340262912%20OT%20San%20Juan%20de%20Pasto%20especies%20venales.docx